

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 60** *ADENDA de 5 de enero de 2022, al Convenio Específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.*

Madrid, a 5 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don David Pérez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante, CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2021), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Borja Carabante Muntada, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, en la calle Cerro de la Plata, número 4 (28007 Madrid), en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante, EMT), con CIF número A28046316, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad pública municipal, cargo para el que fue designado por Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Las relaciones recíprocas entre el CRTM y la EMT se encuentran actualmente reguladas por el Convenio Específico suscrito entre ellos el 15 de abril de 2014, para el período 2013-2015, habiéndose formulado varias adendas al mismo, siendo la última de fecha 30 de diciembre de 2020.

El Convenio específico establece en su cláusula décima que la vigencia del mismo está condicionada a la del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.

La cláusula segunda del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, suscrito el 18 de abril de 2017, mantiene en su segundo párrafo la vinculación, en cuanto a su duración, del Convenio específico de la EMT con el Convenio de adhesión.

En el momento actual, se continúa la negociación entre las partes para la firma de un nuevo Convenio Específico entre el CRTM y la EMT.

Se hace preciso, por tanto, sin perjuicio de la negociación en curso y ulterior firma del nuevo Convenio Específico, actualizar en este momento la tarifa de equilibrio aplicable a este ejercicio 2021, sobre la que existe acuerdo entre las partes, incorporando dicha previsión a la cláusula 8.2 del Convenio Específico.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio Específico entre el CRTM y la EMT, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES**Primera***Tarifa de equilibrio y necesidades totales*

La tarifa de equilibrio por kilómetro producido por la EMT en 2021 se establece en la cantidad de 5,7381 euros, lo que, unido a la producción estimada de 92.600.000 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 531.356.856 euros.

Segunda*Subsistencia de condiciones*

El resto de las condiciones pactadas en el convenio específico de 15 de abril de 2014 se mantendrán inalteradas hasta la suscripción de un nuevo Convenio Específico.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 5 de enero de 2022.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, David Pérez García.—Por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., Borja Carabante Muntada.

(03/1.113/22)

